



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Samuel Pastor, 11 de diciembre del 2018

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2018-MDSP

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR;

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 23-2018-MDSP de fecha 05 de noviembre del 2018, con aprobación y fecha de lectura del acta el día 05 de noviembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada ley orgánica, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, conforme al último párrafo de su artículo 56°, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso público y, en ese sentido, corresponde a la autoridad municipal velar por su preservación, mantenimiento y ornato.

Que, en la jurisdicción de Samuel Pastor, específicamente en el Balneario de la Punta con el objeto de brindar al usuario una zona para recreación se construyó un malecón, dicho malecón tiene como fin permitir fomentar las actividades recreativas como paseos familiares, y mejorar el ornato del balneario.

Que, actualmente el malecón es destinado al consumo de licor y en el cual se instalan mesas para venta de alimentos y licor, alejándose así de su objetivo, y creando un ambiente que ofende las buenas costumbres, y promoviéndose el consumo de licor en la vía pública, agravando el presente problema, el riesgo inminente de accidentes por la circulación vehicular para las personas que se encuentren con efectos de consumo de licor.

Que, la imagen y ornato del balneario se ve afectado negativamente con la presencia de una zona utilizada para libar licor públicamente.

Que, mediante Informe N° 211-A.F.-MDSP-2018, remitido por el encargado de fiscalización, indica que las veredas son de uso común y constituye una infracción la colocación de mesas y sillas en la vía pública con fines comerciales de acuerdo al RAISA de la municipalidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el voto unánime de los señores regidores se aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE DE USO PEATONAL LAS VEREDAS Y PASAJE PEATONAL DEL MALECON DEL BALNEARIO LA PUNTA EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANA, Y PROHÍBE SU USO PARA EL CONSUMO Y VENTA DE ALCOHOL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Del Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto la recuperación del malecón La Punta como un espacio público que promueva la recreación, y libre tránsito peatonal, a través de la restricción de la comercialización de alimentos y alcohol.

Artículo 2º.- De la finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover condiciones de seguridad e integridad de las personas y su desplazamiento, con el propósito de satisfacer sus necesidades, así como proteger el ornato del balneario y promover el orden público.

Artículo 3.- Ámbito

La presente ordenanza tiene como ámbito de ejecución todo el malecón del balneario de la Punta

Artículo 4º.- Sobre la aplicación y cumplimiento

La aplicabilidad y cumplimiento de este Reglamento involucra específicamente a las Subgerencias de Servicios Vecinales y la Oficina de Fiscalización.

TÍTULO II

RESTRICCIÓN DE VENTA DE ALCOHOL Y ALIMENTOS

Artículo 5º.- De la Restricción de Venta de alcohol

Queda restringido la venta de licores por parte de restaurantes u otros, para el consumo en el malecón La Punta

Artículo 6º.- De la Peatonalización

Disponer, el uso peatonal exclusivo, en el malecón La Punta. Puede permitirse el uso de artículos recreativos como patines, patinetas, coches de bebés, triciclos de niños y otros similares para uso recreativo

Artículo 7º.- De las Facilidades a los Peatones

Disponer, que se prohíba la instalación de mobiliarios para fines de venta en cualquier rubro, u otro fin, así como de material publicitario, o colocación de sombrillas para ser alquiladas o instaladas en el mismo bulevar, y así brindar accesibilidad, comodidad y seguridad a los peatones en la vía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

TÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones

Establecer que constituyen infracciones y sanciones a la presente ordenanza, las que a continuación se detallan:

Infracción	Monto	Medida Complementaria por reincidencia
Por realizar colocación de mobiliario para expendir alimentos y/o licores.	50 % UIT	Revocatoria de Autorización Municipal del local o restaurant
Por vender licor para ser consumido en el malecón La punta	10% UIT	Revocatoria de Autorización Municipal del local o restaurante
Por consumir licor en el malecón La punta	10% UIT	

TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 9º.- La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, remitirá y coordinará con la Policía Nacional del Perú la presente ordenanza, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios de la zona y su cumplimiento.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Queda establecido que la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, a través de la Subgerencia de Servicios Vecinales y la Oficina de Fiscalización, son los encargados de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

Segunda. - Deróguese las ordenanzas y disposiciones que se opongan a la presente.

Tercera. - Disponer que mediante la oficina que corresponda, la publicación de la presente ordenanza, de acuerdo a la normativa vigente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR

Luis Sanchez
Luis Sanchez
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA
GENERAL Y RR. PP.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Mariya Vilca Pacheco
Mariya Vilca Pacheco
ALCALDESA